



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

**—CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN
PRO SALUD MENTAL BAJO ARAGÓN (A.S.A.P.M.E “BAJO
ARAGÓN”), ANUALIDAD 2018.**

Reunidos en Alcañiz, a 02 de Agosto de 2018

De una parte, DON JUAN CARLOS GRACIA SUSO, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de la Junta
de Gobierno de fecha 2 de julio de 2018, en representación del Ayuntamiento
de Alcañiz, con C.I.F nº P4401300A, con domicilio en Plaza de España, nº 1,
44600 de Alcañiz.

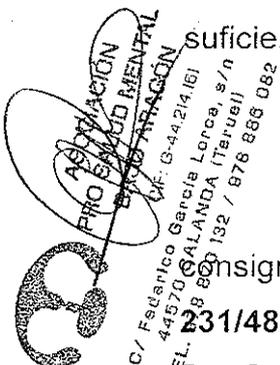
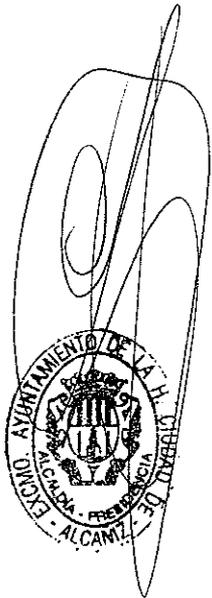
De otra parte, D. ORENCIO PUEYO ALBAJEZ, [REDACTED]

[REDACTED], que actúa en calidad de Presidente de la Asociación Pro
Salud Mental Bajo Aragón (A.S.A.P.M.E BAJO ARAGÓN), con N.I.F nº G-
44214161.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal
suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2018 tiene
consignación por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 euros)** en su partida
231/48009, para atender la financiación del **mantenimiento** de la Asociación
Pro Salud Mental Bajo Aragón, en adelante A.S.A.P.M.E BAJO ARAGÓN, así
como de las **actividades** que vaya a realizar en este periodo, estándose a lo
establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

—**SEGUNDO.** La Asociación ha elaborado la **memoria** del proyecto de "actividades asociativas y mantenimiento de la sede social de ASAPME Bajo Aragón de Alcañiz" a desarrollar durante el año **2018**.

TERCERO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz.

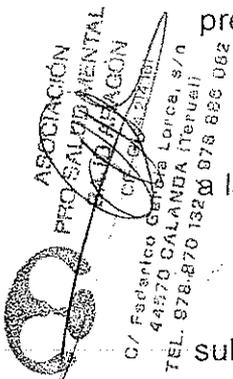
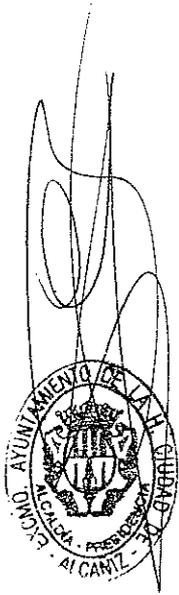
En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del año **2018** del Ayuntamiento de Alcañiz, a favor de **A.S.A.P.M.E BAJO ARAGÓN**, para la financiación del **mantenimiento** y de las **actividades** que dicha entidad organice a lo largo del presente año, según el proyecto adjunto para el ejercicio **2018**.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar la **ASOCIACIÓN A.S.A.P.M.E BAJO ARAGÓN**, con la cantidad de **5.000 €**.

Esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

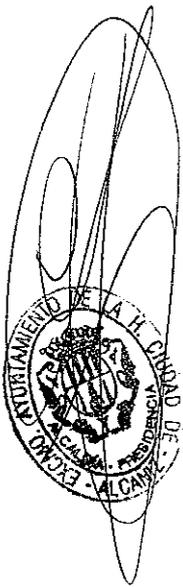
TERCERA. Se subvencionan específicamente gastos derivados del **mantenimiento** de la Asociación, así como de las **actividades** que ésta organice, y se establece como **plazo de la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre del mismo año.**

CUARTA. Constituyen **obligaciones** del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

Difusión:- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:

- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

— Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.

- **QUINTA.** El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el **Area de Acción Social** del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el **15 de noviembre de 2018**, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente **documentación**:

1.- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de originales de las facturas y gastos** por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

AYUNTAMIENTO DE LA H. CIUDAD DE
ALCAÑIZ - TERUEL - ARAGÓN
RESIDENCIA DE LA H. CIUDAD DE
ALCAÑIZ - TERUEL - ARAGÓN

ASOCIACIÓN
PROSALUD MENTAL
ALCAÑIZ - TERUEL - ARAGÓN
CIF: G277-212061

D/ Federico García Lorca - s/n
44570 CALANDA - Teruel
T. L. 878 870 132 y 97 880 002



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda (estatal y autonómica).

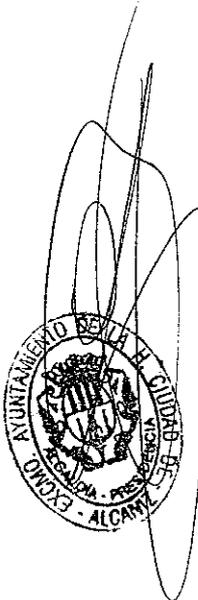
4.- **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.- Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.- No serán admitidos en la justificación los **gastos de inversión** (adquisición de material de oficina inventariable, etc...).

NOVENA. Procederá el **reintegro** de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el **31 de diciembre de 2018.**



ASOCIACIÓN
PRO SALUD MENTAL
DE ALC AÑIZ
C/ Federico García Lorca, s/n
44570 CALANDA (Teruel)
TEL. 978 870 130 / 978 888 082



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

UNDÉCIMA. La **ASOCIACIÓN A.S.A.P.M.E BAJO ARAGÓN,**
CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la
información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos
en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

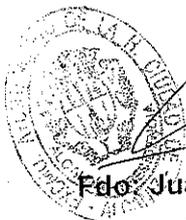
DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones
del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local
reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio
serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso,
ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

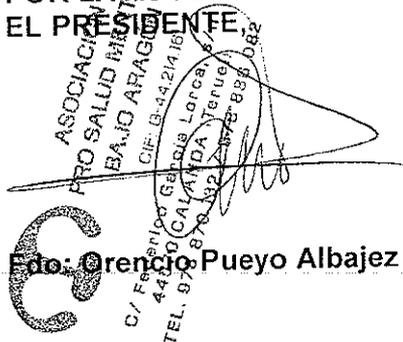
Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por
triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo. Juan Carlos Gracia Suso.

POR LA ASOCIACIÓN A.S.A.P.M.E.
EL PRESIDENTE,



Fdo. Orenco Pueyo Albajez